

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3173

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 9 de Noviembre de 1903.

—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Señas

Una jaca, rosa oscura, cabeza canosa, rayana á la marca, cerrada, hierro C P en la nalga izquierda; un mulo, pelo negro, lunares en los costillares, próximo á la marca, cerrado y sin hierro, propias de Pedro Caballero Rodríguez, vecino de Pueblo Nuevo, robadas de la cuadra de su casa.

Una burra, rucia tostada, cerrada,

mediana, con hierro en una nalga, mataduras del arado, con aparejo, jáquima colorada y un ronzal de cáñamo, todo nuevo, robada al vecino de Palma del Rio Miguel Guerrero García el 29 de Octubre último.

Una yegua, de once años, pelo toro, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, señalada con el núm. 26; otra yegua, de nueve años, castaña oscura, lucera, de siete cuartas y tres dedos, con hierro; un muleto, de seis meses, pelo rojo oscuro, de la propiedad de Antonio Palomares Sánchez vecino de Villafranca.

Treinta cerdos, todos primales, diecinueve hembras y once machos, pelo negro, las dos orejas cortadas y una mosca, llevando una de ellas las orejas cortadas, propios de D. Antonio de la Paz Polonio y Palomo, robados de la finca nombrada Casilla de los Algarbes, término municipal de Montilla.

Una yegua, castaña, con la marca; otra, torda oscura, cinco años, tres dedos más de marca, ambas criando, sin rastra, propias de don Juan García, vecino de Pozoblanco, robadas del cortijo de la Viñuela.

Un mulo castaño, nueve años, marca, sin hierro, tocado collera; una mula cuatro años, negra, menos marca; una mula, cerrada, negra, tocada collera; otra, castaña oscura, seis años, patoja, hierro en un anca; un mulo, negro, cerrado, más de marca, y en la pata derecha tiene curado un esperabán; y un caballo, castaño, cerrado, más de marca, cola cortada, los cuales fueron robados la noche del día 5 del actual del molino de Rufina, propiedad de D. José Romero, vecino de Ecija.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3189

MINAS

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 30 de Octubre próximo pasado, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 19 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general, á fin de que en el modelo núm. 1 del reglamento vigente de impuestos mineros se adicione el coste de transporte y precio de venta de los minerales:

Considerando que los explotadores de minas están obligados, en virtud de lo preceptuado en la regla segunda del art. 35 del reglamento vigente de impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, á presentar trimestralmente en las oficinas de Hacienda de la provincia donde aquéllas radiquen, relación del producto de las minas durante el trimestre anterior inmediato, arreglada al modelo núm. 1, que acompaña al mencionado reglamento:

Considerando que la práctica ha demostrado que en dicho modelo se observa la omisión de un dato importante, como es el de los gastos de transporte de los minerales, puesto que en el art. 3.º de la ley de la misma fecha se consigna que la riqueza minera pagará el 3 por 100 del valor íntegro del mineral, tal como se halle en los depósitos ó almacenes del establecimiento, en estado de venta, para beneficiario ó exportarlo, y la fiscalización de la Hacienda exige conocer los gastos de transporte para ve-

nir en conocimiento del valor del mineral en la mina, sabiendo el que tiene en el punto de venta, puesto que la clase de aquél se conoce por la declaración del minero, que la Hacienda puede comprobar por ensayos y medios de que dispone, siendo también conveniente la especificación en la relación de producto de precio de venta, exigencia que no es nueva, porque la regla segunda del art. 35 preceptúa que en dicha relación se expresará el precio á que se haya vendido cada clase, ó el valor que se le considera si no se ha vendido, ó si se ha transportado para venderle en otro punto ó para exportarle al extranjero;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo los mineros, al cumplimentar la regla segunda del art. 35 del reglamento del impuesto minero vigente, expresen los gastos de transporte de los minerales y el precio de venta de los mismos.»

Córdoba 6 de Noviembre de 1903.

—El Administrador de Hacienda, Emilio Vela-Hidalgo.

Instituto provincial general y técnico DE CABRA

Núm. 3188

ANUNCIO

Se halla vacante en este Instituto general y técnico una plaza de Ayudante interino gratuito de la Sección de Ciencias, que ha de proveerse en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 13 de Marzo último, Real decreto de 20 de Julio de 1900 y Real orden de 31 de Agosto del mismo.

Para ser nombrado Ayudante interino gratuito se necesita ser español, mayor de 21 años, Licenciado en Cien-

cias y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten la capacidad de los aspirantes, se dirigirán al señor Director de este Instituto, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que por disposición del Claustro y orden del señor Director, se hace público para conocimiento de los interesados.

Cabra 7 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Emilio Chacel.—Visto bueno: El Director, Tignolle.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3044

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último, que redacta el Secretario, cumpliendo lo que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Cayetano Martos Herruzo.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se examinó la relación de los ingresos y gastos realizados por la Depositaria durante el mes de Agosto, y fué aprobada.

Se aprobó la cuenta de jornales y materiales invertidos en el arreglo del empedrado y reguera de la calle de Antonio Barroso, verificadas por administración, importante 589 pesetas 73 céntimos, acordando se libren con cargo á la consignación respectiva del presupuesto.

También fué aprobada la cuenta de las obras de reparación ejecutadas en las Casas Consistoriales, acordándose que su importe de 108'78 pesetas se libre con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto.

Igualmente se aprobó la cuenta de las obras hechas en la casa-escuela de párvulos, cuyos gastos ascienden á 171'95 pesetas, que se librarán con cargo al artículo 1.º, capítulo 6.º del presupuesto.

Se acordó instruir el expediente de pobreza á que se refiere el artículo 50 del Reglamento de 12 de Mayo de 1874, para que pueda conseguir tomar gratuitamente los baños de Fuencaiente el pobre enfermo Sebastián Cano, de esta vecindad, según lo ha solicitado.

Que se abonen á Pedro Higuera Moreno 40 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto, por los gastos que se le han originado en quitar una lastra que existía en la calle Plazoleta.

Que se prorrogue hasta el día 4 de Octubre próximo el plazo para las reintegraciones voluntarias por débitos del Pósito, anunciándose así por edictos, y que terminado dicho plazo

se proceda á realizarlos por la vía de apremio.

Se nombró al vecino de esta villa don Antonio Fernández Arévalo, Comisionado para que presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento, el día 16 del actual, á Juan Grande García, que ha de ser reconocido por los médicos como hermano del mozo número 21 del reemplazo de 1902, á consecuencia de expediente de excepción sobrevenida.

Que por la comisión de Policía urbana y rural, acompañada del perito de obras, se señale la alineación para la reconstrucción de dos casas en la calle Alta, según lo solicitan Francisco Espejo y Juan Calero, y que reconozcan las paredes medianeras é informen respecto á su estado, para acordar lo procedente.

Que por dicha comisión y perito se ratifique la línea para construcciones, señalada en el Regajito hace ya tiempo, según lo solicita Juan de Mata Buenestado.

Se acordó que terminando en 31 de Diciembre del corriente año el contrato vigente para el suministro de medicinas á los vecinos pobres, se aviste al señor Alcalde con los señores Farmacéuticos contratantes, por si conviniere prorrogar el contrato ó formalizar otro con la anticipación debida.

Que se notifique á varios vecinos de las calles Cañuelo, Santos Isasa y Piedra, que aun no han colocado el acerado de sus respectivas casas, para que lo verifiquen en breve plazo, y que de no hacerlo se acordará lo procedente, sufriendo los interesados las consecuencias de su morosidad.

Se aprobó la tasación y el pliego de condiciones que ha de servir de base para la venta en subasta pública de los solares sobrantes de la vía pública en el sitio del Calvario.

También se acordó que tan pronto como termine el plazo de diez días, ya anunciado, para que se presenten reclamaciones contra los acuerdos respectivos á la venta antedicha, si no se presentare ninguna, se anuncie inmediatamente la subasta, con arreglo á la vigente instrucción, con objeto de no demorar un asunto de tanta importancia para los intereses generales de la población y para el Ayuntamiento.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por el perito de obras se determine la alineación á que ha de sujetarse la edificación de casas en los solares adquiridos por los vecinos de esta villa José Huerta Badillo, Esteban Molina, Juan Coletto y Antonio Rojas, en el callejón de la Fuente del Sordo, según lo han solicitado.

También se acordó valorar á razón de 63 céntimos cada vara cuadrada del terreno que han dejado en beneficio de la vía pública los vecinos de esta villa Felipe Cartau, Miguel Silva, Francisco Muñoz y Juan López, al edificar casas en la calle Pedroche, facultándose al señor Presidente pa-

ra que, una vez conformes los interesados en dicha valoración, ordene el pago de expresados terrenos, con cargo á la consignación del presupuesto.

También se acordó conceder al contratista de las obras del cementerio en construcción, un nuevo plazo de seis meses para terminarlas, en consideración á las atendibles razones que ha expuesto al solicitarlo.

Se acordó denegar la solicitud presentada por Doroteo Justo Pozo, pidiendo se le conceda un nuevo plazo para colocar el acerado de su casa en la calle Piedra.

En vista de los croquis formados por el perito de obras al hacerse edificaciones y reedificaciones de varias casas en las calles Pérez, Cervantes y Real, se acordó lo siguiente:

Que se abone á Juan Cabrera Espejo 50 pesetas por el terreno que ha dejado á beneficio de la vía pública con motivo de la alineación de la calle Pérez.

A doña Lucía Blanco Moreno 60 pesetas por idem en la calle Cervantes.

A don Juan Rafael Blanco 45 pesetas 24 céntimos por idem en la calle Real, todo previa notificación y conformidad de los interesados.

Que habiéndose rectificado la medición del terreno que dejaron á beneficio de la vía pública en la calle Cañada Alfonso Higuera Torres y Domingo Torres Gómez y en el callejón de las Piedras altas Blas Mohedano Montoro, y resultando erróneas las superficies de terreno que se consignaron en el acta de la sesión del día 28 de Julio último, quedan rectificadas en la siguiente forma: terreno dejado por Alfonso Higuera Torres, 43 varas cuadradas; por Domingo Torres Gómez, 17; por Blas Mohedano Montoro, 167; bajo cuyas bases se les abonará su importe, con arreglo al precio señalado en la antedicha sesión.

Que se notifique á Pedro Higuera Moreno y á Pedro Palomo Sánchez para que abonen, el primero 9'98 pesetas y el segundo 12'50 por las pequeñas parcelas de 4'94 y 6'25 varas cuadradas, respectivamente, que con motivo de la alineación practicada al construir casas en la calle Concejo les han sido adjudicadas.

También se acordó denegar á Alfonso Callejas Calero el permiso que solicita para lidiar un novillo y varias vacas durante los días de la próxima feria.

Sesión del día 20

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y Gacetas recibidos en la última semana.

Sesión del día 27

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la solicitud presentada por Francisco Higuera Huertas y José Rico Rojas, pidiendo se acuerde la expropiación de terrenos para la continuación de

la calle del Oivo, según el plano y expediente formado y aprobado en 1899.

Que se adquiera un graduador para pesar la leche que se expende al público, y que se ejerza la necesaria vigilancia en evitación de que se adultere dicha especie.

También se acordó inspeccionar con frecuencia el peso y calidad del pan y de los demás comestibles que se expenden al público.

Que se notifique al arrendatario de consumos para que abone lo que adeuda al Ayuntamiento, y que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Y últimamente se acordó hacer constar el sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento del ilustrísimo señor don Francisco Cañuelo Blanco, ocurrido en 21 del actual, cuyo señor fué Diputado provincial y Alcalde de esta población, siendo muy apreciado por sus excelentes cualidades, y que una comisión del Ayuntamiento pase á dar el pésame, en nombre de la Corporación, á la familia del finado, levantándose la sesión en señal de duelo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Cayetano Martos Herruzo.

Se dió lectura por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1904, aprobado por el Ayuntamiento en 23 de Agosto último, y después de amplia discusión, se acordó aprobar dicho presupuesto en todas sus partes, sin la menor modificación, fijándose los ingresos en 116.411 pesetas 87 céntimos y los gastos en pesetas 116.404'25, resultando un sobrante de 7'62 pesetas, y que se haga saber al público dicha resolución, remitiéndose el presupuesto, con su copia, al señor Gobernador civil, para los efectos oportunos.

Igual examen y discusión hubo respecto al proyecto de presupuesto adicional para 1903, acordándose aprobarlo, sin modificación alguna, según lo resuelto por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Agosto último, debiendo anunciarse así al público y remitir el expresado documento, con su copia, al señor Gobernador civil, según está prevenido.

Villanueva de Córdoba 22 de Octubre de 1903.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Villanueva de Córdoba 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cayetano Martos.—El Secretario, Juan Ocaña.

ESPEJO

Núm. 3172

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del día 23 del actual tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del local

en que ha estado instalada la escuela elemental de niños, anejo al Peso de la harina, bajo la presidencia de mi autoridad, y sirviendo de tipo la cantidad de 255 pesetas.

El contrato será por un año, que empezará en 1.º de Enero próximo de 1904 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitalular.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de depósitos la cantidad de 12'75 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del valor del arriendo en el año, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, que habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, y que se redactarán en la siguiente forma:

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de, provincia de, de años de edad, de estado, de ejercicio, con cédula personal núm., de clase, expedida en, con fecha, que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del local llamado Escuelas viejas, sito en la Plaza de abastos, por el tiempo de un año, que empezará el 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1904, hace proposición al arrendamiento por la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando á los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la Caja municipal (ó donde sea) el depósito provisional de pesetas.

(Fecha y firma.)

Y para la general inteligencia se publica el presente en Espejo á 7 de Noviembre de 1903.—Rafael Vega.

BUJALANCE

Núm. 3192

Don Miguel Velasco y Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arrendarán á venta libre los derechos sobre las especies de consumo de este término, y los de alcoholes y sal, por tiempo de tres años, que empezarán á contarse en primero de Enero de 1904.

La subasta se hará por pujas á la llana, y tendrá lugar en la sala Alcaidía de este Ayuntamiento, á los diez días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados desde el siguiente al que se publique, dando principio en que se publique, dando principio el acto á las doce del día, y terminando á las trece de la tarde.

El arriendo se hace por todas las especies sujetas al impuesto, pero con las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, relativas á la sustitución del pan por los cereales y sus harinas, y exclusión de derechos por la aceituna verde que se introduzca para adobar.

El tipo general de subasta será el de 165.469 pesetas 50 céntimos, que corresponden á los siguientes conceptos:

Al Tesoro por consumo de todas las especies, 74.000 pesetas; por el de alcóholes, 4.983'50; por el de sal, 4.983 pesetas 50 céntimos; 3 por 100 de cobranza y conducción 2.519; 100 por 100 del recargo municipal, 78.983'50; total general, 165.469 pesetas 50 céntimos.

Como garantía necesaria para proponer el arriendo se consignará en la caja del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en poder de la Junta que celebre la subasta, la cantidad de 4.618'18 pesetas en metálico, cuya suma aumentará el licitador á cuyo favor se remate hasta el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, en concepto de fianza definitiva, que podrá establecerse también en valores al tipo de cotización.

Bujalance 7 de Noviembre de 1903.—Miguel Velasco.

CÓRDOBA

Núm. 3202

Al aprobar la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, el presupuesto de este distrito, formado para el año inmediato, ha resuelto que prosigan utilizándose los arbitrios permitidos por la ley que en la actualidad vienen gravando las especies llamadas adicionales á las de la tarifa de consumos y los materiales de construcción, como recursos necesarios para cubrir el déficit, cuyos artículos, con el impuesto señalado á cada uno, menor del 25 por 100 del precio á que aquéllos se expenden, constan en las respectivas tarifas que se hallan de manifiesto en la Contaduría municipal por término de quince días, contados desde el día mañana, para que puedan ser examinadas por cuantas personas les interese.

Y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se anuncia al público para noticia de este vecindario.

Córdoba 9 de Noviembre de 1903.—Antonio Pineda.

Núm. 3203

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para enagenar un cerdo valorado pericialmente en la cantidad de 50 pesetas, el cual fué hallado sin dueño conocido en terrenos de Torres Cabrera, se anuncia de nuevo la celebración de dicho acto, que deberá tener efecto, por pujas á la llana, en el despacho oficial de esta Alcaldía el miércoles 18 del que rige, á las quince horas del mismo; advirtiéndose que no

serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de la valoración, y que el rematante deberá entregar en el acto la suma en que le sea adjudicado el referido semoviente.

Córdoba 11 de Noviembre de 1903.—Antonio Pineda.

VILLAVICIOSA

Núm. 3204

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizada esta Corporación municipal por la Administración de Hacienda de la provincia para el arriendo, con facultad de venta exclusiva, del consumo de aguardiente, alcohol y licores, durante el año de 1904, se señala para su remate, por el sistema de pujas á la llana, el día 29 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante la comisión señalada al efecto.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de las personas que se crean interesadas en la licitación.

Villaviciosa 10 de Noviembre de 1903.—José Cantador.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3210

Don Rafael Benítez P.iego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial para el año próximo de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados ó cualquiera otra persona y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente contra la misma.

Villanueva del Duque 9 de Noviembre de 1903.—Rafael Benítez.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 3212

Don Andrés García Raya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana de este término municipal para el año de 1904, quedan estos expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el 14 del corriente al 21, ambos inclusive, para que puedan ser examinados por los interesados en ellos comprendidos y que éstos presenten las reclamaciones á que crean tener derecho.

Fernán Núñez 10 de Noviembre de 1903.—Andrés García.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3185

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó au-

tores de la sustracción de veinticinco pesetas en plata que en la mañana del dieciséis de Octubre último sustrajeron de un puesto de carne de la plaza de la Corredera á Aracelis Lozano Herrera, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

AGUILAR

Núm. 3184

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario por estafa á consecuencia de haber viajado en el tren cuatro, del veintitres de Octubre último, desde la estación de esta ciudad á la de Puente Genil doña Antonia del Pino Reina con un niño, y negarse á pagar el billete de éste, se ha acordado citar á la doña Antonia del Pino, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de oírle en declaración; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar á seis de Noviembre de mil novecientos tres.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3180

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de gallinas Pablo Muñoz Díaz, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Coronada de la Serena, que últimamente residió en Pueblo Nuevo del Terrible, en donde se fugó de la cárcel, que se encontraba detenido, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á quince de Octubre de mil novecientos tres.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

POSADAS

Núm. 3179

Don Alfonso Palma Blarquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia de Córdoba y de la de Sevilla, ruego y encargo á toda clase de autoridades la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un mulo, cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de José Gomez Hans, vecino de la Luisiana, con residencia en la aldea de Campillo, cuyo hecho ocurrió en el real de la feria de Palma del Río la noche del veinte y cuatro de Agosto último, y caso de que parezca dicho semoviente lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Eloy Carmona González, que se dice ser vecino de Córdoba, en cuya ciudad se le expidió cédula personal con el número ciento nueve, el día siete de Abril del corriente año, y según resulta de una guía fechada en Hinojosa del Duque en veinte y ocho de Agosto próximo pasado, con el número treinta y dos de orden, el dicho Eloy Carmona vendió á Tomás Mansilla Molina, vecino de Pozoblanco, la yegua que también se reseña á continuación, y que fué ocupada á Miguel Muñoz González, de igual vecindad, cuyo semoviente fué hurtado al José Gomez á la vez que el mulo de que se ha hecho referencia; caso de que el Eloy Carmona sea capturado lo pondrán á disposición de este Juzgado, en clase de detenido, en la prisión preventiva de esta villa, y con las seguridades convenientes.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del hurto de las dos referidas caballerías.

Dada en Posadas á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas del mulo

Un mulo de cinco años, más de marca, con dos hileras de dientes extranos, labrado en la espaldilla izquierda, y con un hierro en la nalga izquierda.

Señas de la yegua rescatada

Una yegua de cuatro años, más de la marca, castaña clara, lucera, desconcertada de la parte izquierda, herrada en la nalga derecha y calzada de las dos patas.

POZOBLANCO

Núm. 3181

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama, por término de diez días, á contar de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al autor ó autores del hurto de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, las cuales des-

aparecieron del sitio llamado quinto de la Vifuela, de este término, la noche del dos del actual, y son propias de don Juan García Sepúlveda, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por tal hecho instruyo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y captura de sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Pozoblanco á cinco de Noviembre de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Antonio Cabrera.

Señas de las caballerías

Una yegua pelo tordo, de seis años, alzada la marca, con la crin y cola largas.

Otra yegua pelo tordo, más oscura que la anterior, de cinco años, tres dedos más de la marca, y ambas criando, habiendo dejado las rastras.

R O N D A

Núm. 3182

Don Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carmona Jiménez, que también es conocido por Juan Fernández Carmona, gitano, de treinta y cinco á treinta y seis años de edad, que hace vida marital con la hija de otro gitano conocido por Antón, vecino de Puente Jenil, hijo de Antonio y Micaela, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar su inquisitiva, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, siendo declarado rebelde.

Por tanto, de parte de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto, y de la mia ruego á todas las autoridades de la Nación y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido, á mi disposición, del mencionado procesado.

Dada en Ronda á siete de Noviembre de mil novecientos tres.—Juan Bonilla.—P. S. M., Manuel Morales del Valle.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 3183

Don José de Solís y Vigue, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, y en cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia provincial de Badajoz, y con lo prevenido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Ramón Diaz Gómez, cuyas señas al final se expresan, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva,

Córdoba y Badajoz, se persone en la prisión preventiva de esta cabeza de partido, por estar acordada su prisión por la Superioridad en la causa que se instruye por asesinato de don José Hereras Charneco, vecino que fué de Monesterio.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión del referido Ramón Diaz Gómez, poniéndolo á mi disposición en la prisión preventiva de este partido judicial, con las seguridades convenientes, apercibidos que si no comparecen dentro de los diez días, siguientes al de la publicación de los edictos, será declarado rebelde.

Dada en Fuente de Cantos á tres de Noviembre de mil novecientos tres.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín.

Señas del procesado

Ramón Diaz Gómez, natural de Cartaya, provincia de Huelva, vecino de Sevilla, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y Dolores, soltero, zapatero, con instrucción, de estatura regular, color bueno, pelo negro, barba poblada y usa bigote.

PEÑARROYA

Núm. 3186

Cédula de citación

El señor don Luis Gómez y Sánchez, Juez municipal de esta villa, ha acordado, en providencia de este día, se cite á Rogelio Alvarez Ruiz, que últimamente ha residido en esta villa, para que el día trece del actual, á las quince horas, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, en cuyo día y hora tendrá lugar la celebración del juicio verbal de faltas, por juegos prohibidos en el establecimiento de Simón Olivares, de esta, contra el expresado individuo y dieciséis más; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en multa de cinco á veinticinco pesetas.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Peñarroya á cinco de Noviembre de mil novecientos tres.—El Secretario, José N. Murillo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en gene-

ral, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA